



**MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MERCADOS CAMPESINOS INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU.**

**RANCAGUA, 12/ 09/ 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0600-037414/2024**

**VISTOS:**

El DFL N° 29, de fecha 16 de marzo de 2005, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL N° 1, de fecha 17 de noviembre de 2001 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.910, que Sustituye Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo 2019, que “Establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón” y N° 14, de fecha 9 de enero de 2023, que determina los Montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N°0070-030882/2024, de fecha 2 de agosto de 2024, por la que se delegan facultades en los directores regionales; la resolución exenta RA 166/877/2023, de fecha 2 de mayo de 2023, que designa Director Regional titular de INDAP en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la resolución exenta RA N° 166/23/2024 de fecha 4 de enero de 2024, que establece el Orden de Subrogación en el cargo de Director Regional de INDAP, ambas de la Dirección Nacional de INDAP; las necesidades del servicio y

**CONSIDERANDO:**

- 1°) Que, por resolución exenta N° 023050, de fecha 20 de febrero de 2020, de la Dirección Nacional de INDAP, se aprobaron las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa Mercados Campesinos y se definió su nuevo texto.
- 2°) Que, el programa permite a los usuarios de INDAP implementar y/o formar parte de un Mercado Campesino, que busca consolidar y visibilizar, bajo principios comunes, una gráfica única, que permita a los usuarios contar con un canal comercial dedicado a la venta en forma directa a los consumidores.
- 3°) Que, en la norma antes mencionada en su parte resolutive numeral 6, permite la Modalidad Convenio con Municipalidad, indicando expresamente que “En caso de MC (*mercado campesino*) que se implementen producto de un Convenio de Colaboración y Transferencia entre INDAP y una Municipalidad, será la Municipalidad la encargada de adquirir los bienes para la implementación del Mercado Campesino y su asignación a los beneficiarios, de acuerdo a lo que se establezca en el Convenio respectivo. Sin perjuicio de lo cual dichos MC deberán contar con la identidad gráfica común, que haga posible visualizar el uso del logotipo, sus variantes y los colores corporativos del Programa”.
- 4°) Que, la resolución exenta N° N° 00 70-003236/2024, del 25 de enero del año 2024, de la Dirección Nacional de INDAP clasifica el gasto de las asignaciones comprendidas en las transferencias corrientes y de capital al sector privado y préstamos de fomento, permite la firma de convenios de colaboración con terceros.
- 5°) Que, la Ilustre Municipalidad de Pichilemu ha manifestado su interés por la ejecución del programa Mercados Campesinos, habiendo acreditado poseer las condiciones tanto materiales como logísticas para ello, ofreciendo efectuar un aporte considerable con el fin de lograr los objetivos del programa.
- 6°) Que INDAP dispone del presupuesto necesario para el financiamiento de un convenio de colaboración y transferencia de recursos destinado a la ejecución del programa Mercados Campesinos.
- 7°) Que, a fin de que el mencionado convenio pueda entrar en vigencia, se hace necesario dictar la presente resolución.

**RESUELVO:**

**1°) APRUEBASE el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Mercados Campesinos Instituto de Desarrollo Agropecuario Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e Ilustre Municipalidad de Pichilemu, cuyo texto es del siguiente tenor:**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

## **MERCADOS CAMPESINOS INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU.**

En Rancagua a 28 de agosto de 2024, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, Servicio Público funcionalmente descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, rol único tributario N° 61.307.000-1, representado por su Director Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, don **Braulio Andrés Moreno Sánchez, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]** ambos domiciliados para estos efectos en calle Teniente Coronel José Bernardo Cuevas N° 480, segundo piso, Rancagua, en adelante indistintamente "INDAP" o "el Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU**, organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, rol único tributario N° 69.091.200-7 representado por su Alcaldesa don **Cristian Andrés Pozo Parraguez, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]**, ambos domiciliados en calle Ángel Gaete N° 365, Pichilemu, en adelante indistintamente "la Municipalidad" o "la entidad receptora", se ha acordado suscribir el presente convenio de transferencia de recursos:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** El Instituto de Desarrollo Agropecuario – *en adelante INDAP*– es una Servicio Público dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de la pequeña agricultura, siendo sus objetivos estratégicos:

- Fortalecer la integración de los productos y servicios de la pequeña agricultura mediante el desarrollo de encadenamientos y alianzas productivas.
- Favorecer un desarrollo inclusivo para la pequeña agricultura mediante el fomento de inversiones productivas y capacitaciones técnicas que mejoren la competitividad individual y asociativa del sector.
- Promover el desarrollo de productos y servicios asociados a la agricultura familiar campesina, con el cumplimiento de las normas y exigencias técnicas y legales vigentes.
- Generar oportunidades a través de distintas formas para acercar los productores a los potenciales compradores, mediante el fomento de Ferias y mercados locales.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, tiene como propósito promover el bienestar integral y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes de la comuna, brindando una atención oportuna y de calidad mediante la administración eficiente de los recursos, enfatizando la mejora continua de sus procesos, haciendo partícipe a los ciudadanos y ciudadanas en el progreso económico, social y cultural.

Ambas instituciones consideran, dentro de sus lineamientos institucionales, el deber de apoyar y fortalecer las capacidades de los productores y productoras, que requieren de apoyo y acompañamiento en la mejora de sus condiciones y resultados productivos, dinamizando las economías locales y, con ello, aportar a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de los sectores rurales de la comuna.

A través de la resolución exenta N°023050, de fecha 20 de febrero del 2020, la Dirección Nacional de INDAP aprobó la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa Mercado Campesino, normativa que fija los requisitos y establece los procedimientos operativos para la ejecución de dicho programa.

INDAP y la Ilustre Municipalidad de Pichilemu de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.910 orgánica de INDAP y en la Ley 18.695, orgánica de Municipalidades, respectivamente, vienen en suscribir el presente convenio con el fin de aunar sus esfuerzos para potenciar los espacios de comercialización y muestra de productos tradicionales del rubro agropecuario, desarrollados por los usuarios de INDAP en el denominado "Mercado Campesino", de manera de actuar en forma conjunta y coordinada, con miras a beneficiar a los pequeños agricultores.

**SEGUNDO: OBJETIVO.** Prestar colaboración interinstitucional a fin de potenciar los espacios de comercialización de los usuarios de INDAP a través de stands destinados a la muestra y venta de productos agropecuarios comunales en el denominado "Mercado Campesino".

### **TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Fortalecer y potenciar la comercialización de productos de los usuarios de INDAP de la comuna de Pichilemu en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Generar espacios para la difusión, exposición y comercialización de servicios y/o productos de los usuarios de INDAP.

**CUARTO: POBLACIÓN OBJETIVO.** El principal foco del presente convenio se centra en potenciar las ventas de los pequeños productores agrícolas y campesinos de INDAP, que residan en la comuna, pudiendo participar en forma individual o asociativa, bajo alguna de las siguientes categorías:

- Persona natural.
- Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL).
- Personas jurídicas, conformadas en su totalidad o mayoritariamente por beneficiarios de INDAP.
- Grupo informal conformado por personas naturales y/o EIRL, beneficiarios de INDAP.

### **Requisitos generales de usuarios/as participantes**

Los interesados en acceder a este Programa deberán cumplir con:

- Los requisitos para ser beneficiario(a) de INDAP en conformidad con la Ley N°18.910, orgánica de INDAP y sus modificaciones y acreditados en conformidad con la Resolución Exenta N° 120.728 de la Dirección Nacional de INDAP, de 10 de agosto de 2017, que fija el texto actualizado del Procedimiento de Acreditación de usuarios INDAP o el que lo reemplace.
- Los requisitos definidos en el artículo 13 del Reglamento General de Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.
- No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval, fiador o codeudor solidario.

### **Requisitos específicos**

- Ser productor(a) de alguno(s) de los productos a comercializar.

- Disponer de un stock de productos que le permita comercializar en el Mercado Campesino. Cada postulante deberá indicar dicho stock por producto en su postulación, con el fin de organizar el stock disponible y evitar quiebre de stock antes de tiempo en el MC.
- Tener los permisos municipales, del Servicio de Impuestos Internos, de Salud u otros similares que correspondan, para la comercialización de sus productos.
- Tener la respectiva resolución sanitaria, en caso que se requiera.

### **Priorización de Participantes**

Para la participación de los/las usuarios/as en el presente Mercado Campesino, se incluye el siguiente orden de priorización de usuarios/as:

1. Usuarios/as PRODESAL de la comuna.
2. Usuarios/as comuna participantes en otro programa de asesoría de INDAP.
3. Otros/as usuarios/as de la comuna (ventanilla INDAP).
4. Otros/as usuarios/as de INDAP de las otras comunas de la región.
5. Otros/as usuarios/as de INDAP de los otros Mercados Campesinos de la región.

Los productos o servicios a comercializar en el Mercado Campesino deben ser de los propios productores tales como hortalizas, frutas, granos, hierbas aromáticas o medicinales, flores, plantas, entre otros; productos procesados y cosméticos, tales como quesos, miel, mermeladas, pastas, etc.; y artesanías (según definición de INDAP) las que representan los sistemas de producción agropecuaria de la Agricultura Familiar Campesina, entre otros.

INDAP y el municipio conformarán un Comité integrado por igual cantidad de funcionarios, que realizará la selección de los participantes, debiendo seleccionarse a los usuarios/as que cumplan con los requisitos y priorización respectiva. La nómina final de usuarios/as será definida en conjunto entre INDAP y la Municipalidad.

**QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Los recursos aportados por las partes sólo podrán ser destinados a la adquisición de los bienes necesarios para la conformación del stand y otros relacionados, tales como como mesas plegables, sillas, toldos, repuestos de lona, cortinas para toldo, manteles, pecheras, pizarras, gorros, bolsas, entre otros, todo lo cual deberá tener la gráfica de Mercado Campesino, autorizada por INDAP conforme a su norma técnica.

**OBLIGACIONES DE INDAP.** El Instituto de Desarrollo Agropecuario de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins asume, en virtud del presente convenio, las siguientes obligaciones:

1°) Designar a la contraparte técnica de INDAP ante la entidad receptora.

2°) Revisar y aprobar los informes técnicos, administrativos y financieros de rendición.

3°) Supervisar la calidad de los productos y servicios ofrecidos, además del funcionamiento del Mercado Campesino, e informar a la entidad receptora los resultados de dicha supervisión.

4°) Realizar reuniones de coordinación con la entidad receptora y/o los usuarios, para velar por la correcta ejecución e implementación del Mercado Campesino.

5°) Velar que la entidad receptora cumpla con los aportes comprometidos según lo establecido en el presente convenio.

**OBLIGACIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU.** La Ilustre Municipalidad asume, en virtud del presente convenio, las siguientes obligaciones:

1°) Designar un espacio físico, con los permisos respectivos, para el funcionamiento regular del Mercado Campesino, e informar a INDAP los días en que este estará operativo.

2°) Nombrar y mantener una contraparte técnica de la entidad receptora ante INDAP.

3°) Tramitar y apoyar a los usuarios en la obtención de los diferentes permisos que sean necesarios para participar del Mercado Campesino.

4°) Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la entidad receptora.

5°) Cumplir con las exigencias de la Norma Técnica y del Manual de Normas Gráficas y especificaciones técnicas del Programa Mercados Campesinos de INDAP, para todos los elementos que lleven logotipos tales como afiches, toldos, pendones, gorros, pecheras, manteles, entre otros. De requerirlo así, la municipalidad podrá igualmente incluir su gráfica institucional en toldos y afiches.

6°) Indicar en todas las acciones de difusión, que el Mercado Campesino es ejecutado en conjunto con INDAP.

7°) Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP en todas las actividades que se realicen en el marco del funcionamiento del Mercado Campesino.

8°) Facilitar el acceso de INDAP a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación.

9°) Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP, sea a través de oficios o incluso mensajes de correo electrónico emitidos por la contraparte de INDAP.

10°) Generar un reglamento interno del Mercado Campesino, el cual deberá ser redactado en conjunto con los usuarios participantes, y donde se elegirá a un usuario que los represente.

11°) Coordinar el funcionamiento y stock del Mercado con los equipos territoriales y usuarios, realizando las reuniones que sean necesarias.

12°) Llevar un control de asistencia de usuarios y ventas de los usuarios intervinientes en el mercado. De este control, se deberá enviar los primeros 5 días del mes siguiente el resumen mensual a INDAP, de acuerdo al formato que este último indique.

13°) Administrar los bienes e implementos adquiridos con los aportes conjuntos, para la realización del Mercado Campesino. Estos bienes no podrán ser utilizados con un fin diferente al del Mercado Campesino.

14°) Rendir cuenta documentada de los gastos efectuados con cargo a los recursos transferidos por INDAP, y emitir los informes de rendiciones dentro de los plazos fijados en el presente convenio.

**SEXTO: APOORTE DE LAS PARTES.** El Instituto de Desarrollo Agropecuario de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins aportará durante el año 2024 la suma única de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)**, los cuales serán destinados a financiar los costos y gastos para la adquisición de los implementos necesarios en la habilitación y funcionamiento del Mercado Campesino.

La Ilustre Municipalidad de Pichilemu aportará durante el año 2024 la suma única de **\$3.800.000.- (tres millones ochocientos mil pesos)**, los cuales serán destinados a financiar los costos y gastos para la adquisición de los implementos necesarios en la habilitación y funcionamiento del Mercado Campesino.

**SÉPTIMO: INFORMES Y PLAZOS DE ENTREGA.** Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 "Transferencia a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la entidad receptora para este convenio deberá regirse por lo indicado en la cláusula novena sobre Rendición de Cuentas.

**OCTAVO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO.** El aporte de INDAP se transferirá a través de una cuota ascendente a **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)**, previa entrega por parte del municipio de los siguientes antecedentes:

- 1) La resolución o decreto municipal que apruebe el convenio.
- 2) Listado preliminar de usuarios de INDAP, potenciales participantes del Mercado Campesino, con indicación de su nombre, cédula de identidad, domicilio, rubro y estacionalidad de los productos que ofrecerá.
- 3) Acompañar el certificado que da cuenta de la inscripción en el Registro de Receptores de Fondos Públicos dependiente del Ministerio de Hacienda y el certificado emitido por INDAP que da cuenta de la inscripción en el registro que al efecto lleva el Servicio.

Corresponderá a la Unidad de Administración y Finanzas Regional de INDAP revisar la documentación exigida para el pago y visar el mismo, el cual se realizará en conformidad a la normativa vigente al efecto.

**NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.** Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora y que serán destinados a la ejecución de la iniciativa financiada y que, para todos los efectos del presente instrumento, se deberá observar la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La entidad receptora deberá mantener en todo momento en sus dependencias la documentación original de respaldo técnico y financiero que se genere durante el desarrollo de las actividades de este convenio, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de dar respuesta a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto INDAP como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 "Transferencia a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la entidad receptora deberá ingresar al **SISTEMA SISREC** de Contraloría la siguiente documentación:

- El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- El (los) comprobante(s) contable de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos (SIGFE u otro sistema contable), con firma y timbre correspondiente el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de resolución, nombre del convenio, monto recibido, número de cuota si corresponde, adjuntando copia de la cartola bancaria correspondiente).
- Los comprobantes de egresos, con la copia de la documentación que acredite todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).
- Informe Final técnico/administrativo, con los respectivos respaldos. Este informe debe dar cuenta de las actividades efectuadas.

Respecto de los recursos aportados por INDAP, estos deberán ser ejecutados y rendidos a más tardar el 20 de diciembre del año 2024.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 5 días corridos contados desde la comunicación de las mismas a la municipalidad.

**DÉCIMO: ENTREGA DE NUEVOS FONDOS Y REINTEGRO.** No procederá la entrega de nuevos recursos en el caso que la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido de parte de la institución receptora del aporte pecuniario.

Se deja expresa constancia que en caso de que la cuenta documentada y aprobada por INDAP ascienda a una suma inferior a la transferida en conformidad a la cláusula cuarta del presente convenio, la municipalidad deberá, dentro de un plazo de 5 días corridos, contados desde la comunicación escrita remitida por INDAP, hacer restitución de los fondos que excedan los aprobados en la rendición, a través de los procedimientos administrativos respectivos. Todo ello sin perjuicio de las objeciones que sean planteadas y de lo que se resuelva en definitiva por INDAP.

**DECIMOPRIMERO: VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio comenzará a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del 2025.

**DECIMOSEGUNDO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO.** Las acciones convenidas en el marco de este convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, para el caso que tengan como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. La modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo.

En situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente declaradas por la autoridad competente, que afecten al país total o parcialmente, el Director Regional correspondiente, a petición de la entidad receptora, podrá flexibilizar temporalmente los compromisos contraídos a fin de permitir atender las necesidades inmediatas de los usuarios.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio dando aviso a la contraparte por correo electrónico, con un mes de anticipación. El desahucio de este convenio, previo análisis de las partes, traerá aparejado la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso.

Será motivo de término inmediato del presente convenio, cualquier tipo de incumplimiento o transgresión a los compromisos asumidos por las partes en las cláusulas de enfoque de género e inclusión social, prevención de delitos y cumplimiento de las leyes anticorrupción y normas de probidad administrativa.

**DECIMOTERCERO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO.** Se podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Si la entidad receptora incurre en el incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio.
- c) Si de la revisión que realice INDAP aparece que se ha hecho mal uso de los recursos transferidos.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, o cuando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo justifiquen.

En los casos descritos en las letras “b” a la “d”, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito a la entidad receptora, con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del convenio, indicando los hechos que configuran la causal.

En este caso, la entidad receptora deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los gastos efectivamente realizados y que estén aprobados por INDAP.

**DECIMOCUARTO: ENFOQUE DE GÉNERO E IGUALDAD.** Las partes, declaran su compromiso a dar cumplimiento a:

- Promover y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación arbitraria. No estará permitido la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes entre ellas o hacia los beneficiarios del convenio.
- Utilizar el lenguaje inclusivo de género, tanto oralmente y por escrito, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Lo anterior deberá materializarse a nivel de las relaciones interpersonales, en la redacción del convenio y en todo aquel documento que sea puesto a disposición de los usuarios o beneficiarios de las instituciones contrayentes y para el público en general.
- Ejecutar las acciones necesarias y personalizadas, para que las personas en situación de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de las acciones comprometidas en el convenio y a otorgarles acompañamiento continuo durante la vigencia de este.

De igual forma las partes se comprometen a que cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o segregación arbitraria, fundada en una discapacidad presente o pasada, o en relación a la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad u otra similar, emanada de alguna de las partes o de los profesionales contratados por estos, para la ejecución del convenio, será motivo de término inmediato del instrumento.

**DECIMOQUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Se entenderá por “Propiedad Intelectual” todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, reconocen que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, corresponderá a INDAP, y tendrá derecho a su uso, citando la fuente, esto es, el convenio y sus patrocinadores y/o responsables.

**DECIMOSEXTO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a velar por el debido secreto de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación vigente, en particular en materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19628, sobre Protección de la Vida Privada.

De igual forma, las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio de las disposiciones de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública u otra aplicable.

**DECIMOSÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.** Queda establecido que, para efectos de la aplicación y operación del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las partes las siguientes o a quienes éstas deleguen:

**a) INDAP.**

Nombre : Claudia Andrea Farías Ogass.  
Cargo : Jefe de la Agencia de Área de Marchigüe  
Dirección : Calle Laureano Cornejo N°1598, Marchigüe.  
Correo electrónico: [REDACTED]

**b) I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU.**

Nombre : Katherine Becerra Vargas.  
Cargo : Encargada de Programas de Convenios  
Dirección : Angel Gaete N° 365, Pichilemu.  
Correo electrónico: [REDACTED]

Las partes declaran que las comunicaciones entre ellas podrán ser realizadas mediante correo electrónico dirigidos a las casillas electrónicas, antes señaladas, salvo que expresamente en este convenio se indique una forma de comunicación específica.

Con todo, en caso que la información antes descrita requiera ser actualizada por una de las partes, ella deberá darle aviso a la otra, con a lo menos cinco días de anticipación de la actualización correspondiente.

**DECIMOCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIO.** Cualquier dificultad que se suscite entre las partes, en relación a este Convenio o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su

vigencia o terminación, será resuelta por la justicia ordinaria con asiento en la ciudad de Rancagua, la que se considerará como domicilio para todos los efectos legales.

**DECIMONOVENO: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS DE PROBIIDAD ADMINISTRATIVA.** Las partes se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa.

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave al convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, este convenio podrá ser inmediatamente terminado por cualquiera de las partes.

Las partes cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretenden precaver al amparo de la presente cláusula

**VIGÉSIMO: PROHIBICIÓN DE USO DE RECURSOS EN DOTACIÓN.** Conforme con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular N° 20, de fecha 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, las partes expresan que con los recursos que se transferirán por INDAP para la ejecución de este convenio no se contratará dotación. \_

**PERSONERÍAS.** La personería de don **Braulio Andrés Moreno Sánchez**, para representar a INDAP consta en la resolución exenta RA 166/877/2023, de fecha 2 de mayo de 2023, que designa Director Regional titular de INDAP en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y en la resolución exenta N°0070-030882/2024, de fecha 2 de agosto de 2024 por la que se delegan facultades en los directores regionales, ambas de la Dirección Nacional de INDAP.

La personería del Alcalde don **Cristian Andrés Pozo Parraguez** para representar a la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, consta en Decreto Exento N° 1193, de fecha 28 de junio 2021.

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la entidad receptora y dos en poder de INDAP.

**2°) IMPÚTENSE** los recursos comprometidos al subtítulo 33, Ítem 01 Asignación 012, Código127, del presupuesto vigente para el 2024 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, según disponibilidad presupuestaria.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**BRAULIO ANDRES MORENO SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCION REGIONAL RANCAGUA

GCM/PVP/RBI/NLR/RGP

**Distribución:**

UNIDAD DE FOMENTO  
ÁREA MARCHIGUE



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=35460232&hash=314da>

